

ANEXO II - ORDENANZA Nº1083/2025

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

Nota: El presente Pliego General tiene carácter marco y general. Los aspectos específicos de cada procedimiento serán establecidos, en cada caso, por el Pliego Particular, las Especificaciones Técnicas, el llamado y la restante documentación complementaria.

ÍNDICE

ARTÍCULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. Objeto
- 1.2. Ámbito de aplicación
- 1.3. Integración normativa y carácter del pliego
- 1.4. Principios rectores
- 1.5. Denominaciones y definiciones básicas
- 1.6. Conocimiento de antecedentes
- 1.7. Orden de prelación
- 1.8. Domicilios y notificaciones
- 1.9. Consultas y aclaraciones
- 1.10. Adquisición y acceso al pliego

ARTÍCULO 2 - OFERENTES Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- 2.1. Capacidad para contratar
- 2.2. Inhabilidades e incompatibilidades
- 2.3. Uniones transitorias y presentaciones conjuntas
- 2.4. Forma de presentación de las ofertas
- 2.5. Contenido general de la oferta
- 2.6. Declaraciones juradas
- 2.7. Garantía de mantenimiento de oferta
- 2.8. Mantenimiento de la oferta
- 2.9. Subsanación de defectos formales
- 2.10. Representación y personería

ARTÍCULO 3 - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- 3.1. Llamado y convocatoria
- 3.2. Lugar, fecha y hora de presentación
- 3.3. Apertura de ofertas
- 3.4. Acta de apertura
- 3.5. Vista y observaciones
- 3.6. Postergación o suspensión del acto
- 3.7. Comisión evaluadora



- 3.8. Evaluación de ofertas
- 3.9. Ofertas inadmisibles o inconvenientes
- 3.10. Mejora de oferta y aclaraciones

ARTÍCULO 4 - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

- 4.1. Criterio de adjudicación
- 4.2. Facultad de rechazo y declaración de desierto
- 4.3. Acto de adjudicación
- 4.4. Garantía de cumplimiento del contrato
- 4.5. Perfeccionamiento del vínculo contractual
- 4.6. Documentos del contrato
- 4.7. Documentación accesoría
- 4.8. Tributos, gastos y sellados
- 4.9. Subcontratación, cesión y transferencia
- 4.10. Seguros

ARTÍCULO 5 - EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- 5.1. Inicio de ejecución
- 5.2. Plazos contractuales
- 5.3. Cumplimiento conforme a documentación contractual
- 5.4. Dirección, fiscalización e inspección
- 5.5. Órdenes de servicio e instrucciones
- 5.6. Notas de pedido y planteos del contratista
- 5.7. Documentación y registros durante la ejecución
- 5.8. Modificaciones contractuales
- 5.9. Medición, certificación o conformidad
- 5.10. Pago

ARTÍCULO 6 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 6.1. Responsabilidad integral
- 6.2. Personal y cargas laborales
- 6.3. Representante técnico o responsable idóneo
- 6.4. Daños a personas y bienes
- 6.5. Materiales, bienes y calidad de las prestaciones
- 6.6. Conservación y custodia
- 6.7. Documentación respaldatoria
- 6.8. Responsabilidad ulterior

ARTÍCULO 7 - PENALIDADES Y SANCIONES

- 7.1. Principio general
- 7.2. Mora
- 7.3. Faltas e infracciones
- 7.4. Ejecución de garantías

FIANCIERAS
Secretaría de Gobierno,
Comunicación y
Modernización del Estado
CORALOS FIGHIN
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR



CARLOS FIGHIN
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR

- 7.5. Procedimiento previo
- 7.6. Gradación y razonabilidad

ARTÍCULO 8 - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 8.1. Causales de extinción
- 8.2. Rescisión por culpa del contratista
- 8.3. Rescisión por causa no imputable al contratista
- 8.4. Rescisión por razones de interés público
- 8.5. Efectos de la rescisión
- 8.6. Liquidación final

ARTÍCULO 9 - RECEPCIÓN, GARANTÍAS Y CIERRE

- 9.1. Recepción o conformidad provisorio
- 9.2. Plazo de garantía cuando corresponda
- 9.3. Recepción o conformidad definitiva
- 9.4. Fondo de reparo y devolución de garantías
- 9.5. Observaciones pendientes
- 9.6. Cierre documental y archivo

ARTÍCULO 10 - HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

- 10.1. Objeto
- 10.2. Alcance
- 10.3. Responsabilidades
- 10.4. Plan de higiene, seguridad y ambiente
- 10.5. Auditorías y controles
- 10.6. Incumplimientos
- 10.7. Costos y cargas
- 10.8. Supletoriedad normativa

ARTÍCULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto

El presente Pliego General de Bases y Condiciones regula, con carácter general, complementario y supletorio de la Ordenanza de Contrataciones de la Municipalidad de Alvear, las reglas comunes aplicables a los procedimientos de selección y a la ejecución de los contratos que celebre la Municipalidad, cualquiera sea su objeto, en tanto resulten compatibles con la naturaleza de la contratación.

1.2. Ámbito de aplicación

Sus disposiciones serán aplicables a las licitaciones públicas, licitaciones privadas, concursos, contrataciones de bienes, servicios, obras, concesiones, suministros y demás procedimientos de contratación que instrumente la Municipalidad, sin perjuicio de las previsiones específicas que establezcan la



Ordenanza, el Pliego Particular y la documentación complementaria.

1.3. Integración normativa y carácter del pliego

Este Pliego integra el régimen general de contratación municipal y debe ser interpretado en forma armónica con la Ordenanza de Contrataciones, el Pliego Particular, las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, el llamado, las circulares aclaratorias, la oferta adjudicada, el contrato y la restante documentación que integre cada procedimiento.

Su contenido tiene naturaleza marco y no sustituye a las determinaciones particulares que, por razón del objeto, complejidad o modalidad del procedimiento, deban ser establecidas en el Pliego Particular.

1.4. Principios rectores

La interpretación y aplicación del presente Pliego se regirá por los principios de juridicidad, competencia, igualdad, concurrencia, publicidad, transparencia, razonabilidad, proporcionalidad, buena fe, confianza legítima, eficiencia, eficacia, economía, buena administración, tutela administrativa efectiva e integridad.

1.5. Denominaciones y definiciones básicas

A los fines del presente Pliego, se entenderá por Municipalidad o Comitante a la Municipalidad de Alvear; por Autoridad de Aplicación al órgano competente conforme la Ordenanza; por dependencia requirente al área que impulsa la contratación; por oferente o proponente a quien presenta oferta; por adjudicatario al oferente cuya propuesta ha sido seleccionada; y por contratista al cocontratante una vez perfeccionado el vínculo.

Cuando la índole del contrato lo requiera, las referencias al representante técnico, inspección, recepción, certificación o fondo de reparo se entenderán hechas al responsable, fiscalización, conformidad o garantía equivalente que corresponda según el objeto contractual.

1.6. Conocimiento de antecedentes

La sola presentación de oferta importará el conocimiento por parte del oferente de la documentación licitatoria, del marco normativo aplicable, de las condiciones generales del procedimiento y de aquellas circunstancias que razonablemente deban ser verificadas antes de cotizar.

Ello no libera a la Administración de suministrar información suficiente ni autoriza a trasladar al contratista errores sustanciales u omisiones esenciales imputables a la documentación elaborada por la Municipalidad.

1.7. Orden de prelación

En caso de discrepancia entre los documentos de la contratación, regirá el siguiente orden de prelación: 1) la Ordenanza de Contrataciones; 2) el Pliego Particular; 3) el presente Pliego General; 4) las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o documentación equivalente; 5) las circulares

Secretaría de Gobierno y Modernización del Estado
COMUNIDAD DE ALVEAR



CARLOS PIGHIN
PRESIDENTE
COMUNIDAD DE ALVEAR

aclaratorias; 6) la oferta adjudicada; 7) el contrato y sus anexos; 8) la documentación accesoria de ejecución.

Las contradicciones deberán resolverse atendiendo a la finalidad pública del contrato y a la interpretación más congruente con el conjunto documental.

1.8. Domicilios y notificaciones

Los oferentes y contratistas deberán constituir domicilio especial y domicilio electrónico, que serán válidos a todos los efectos del procedimiento y de la ejecución contractual. Las notificaciones se practicarán conforme lo establezca la Ordenanza, el Pliego Particular y la normativa de procedimiento administrativo aplicable.

1.9. Consultas y aclaraciones

Las consultas deberán formularse dentro de los plazos y por los medios que establezca el Pliego Particular. Las respuestas y aclaraciones emitidas por la Municipalidad por vía formal integrarán la documentación contractual y obligarán por igual a todos los interesados.

1.10. Adquisición y acceso al pliego

El acceso al presente Pliego y a la restante documentación del procedimiento se registrá por lo que disponga el llamado y el Pliego Particular. El valor de adquisición del pliego, cuando corresponda, será fijado para cada procedimiento en particular.

ARTÍCULO 2 - OFERENTES Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

2.1. Capacidad para contratar

Podrán presentarse las personas humanas o jurídicas que acrediten capacidad jurídica para contratar, aptitud técnica, económica y financiera suficiente, y cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza, el presente Pliego y el Pliego Particular.

2.2. Inhabilidades e incompatibilidades

No podrán contratar quienes se encuentren alcanzados por las inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses, sanciones o prohibiciones previstas por la normativa aplicable o por la documentación del procedimiento.

2.3. Uniones transitorias y presentaciones conjuntas

Las uniones transitorias, consorcios o presentaciones conjuntas deberán ajustarse a la legislación vigente, acreditar adecuadamente su conformación o compromiso de constitución y asumir responsabilidad solidaria frente a la Municipalidad, cuando ello corresponda.

2.4. Forma de presentación de las ofertas

Las ofertas deberán presentarse en la forma, soporte, cantidad de sobres, archivos o módulos y con las formalidades que determine el Pliego Particular,



asegurando su integridad, autoría y trazabilidad.

2.5. Contenido general de la oferta

La oferta deberá contener, como mínimo, la propuesta económica, la documentación legal y de personería, las declaraciones juradas exigibles, las constancias de habilitación o inscripción que correspondan, y toda otra documentación general o específica requerida por el Pliego Particular.

2.6. Declaraciones juradas

Los oferentes deberán acompañar las declaraciones juradas relativas a habilidad para contratar, inexistencia de incompatibilidades, aceptación de la documentación licitatoria y demás manifestaciones que se exijan para cada procedimiento.

2.7. Garantía de mantenimiento de oferta

La garantía de mantenimiento de oferta será exigible cuando así lo establezca el Pliego Particular, que fijará su monto, modalidades de constitución y supuestos de devolución o ejecución, conforme a la Ordenanza.

2.8. Mantenimiento de la oferta

Las ofertas deberán mantenerse por el plazo que determine el Pliego Particular. Vencido dicho plazo sin adjudicación, el oferente podrá desistir de su propuesta, salvo que hubiese aceptado expresamente su prórroga.

2.9. Subsanación de defectos formales

La Municipalidad podrá requerir la subsanación de defectos formales, omisiones no sustanciales o aclaraciones que no alteren la esencia de la oferta ni afecten la igualdad entre oferentes. No serán subsanables la falta de propuesta económica ni aquellas omisiones que el Pliego Particular califique razonablemente como esenciales.

2.10. Representación y personería

Quien suscriba la oferta deberá acreditar personería suficiente en la forma prevista por la documentación licitatoria. La insuficiencia o falta de acreditación será tratada conforme a las reglas de subsanación aplicables.

ARTÍCULO 3 - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1. Llamado y convocatoria

La convocatoria al procedimiento se realizará por los medios y con la publicidad que determine la Ordenanza de Contrataciones y el acto que disponga el llamado.

3.2. Lugar, fecha y hora de presentación

El lugar, fecha y hora límite para la presentación de ofertas serán establecidos en el llamado y en el Pliego Particular. Las ofertas presentadas fuera de término serán inadmisibles.

Flavio Bant
Secretaría de Gobierno
Comunicación y
Modernización del Estado
COMUNA DE ALVEAR



CARLOS PIGHIN
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR

3.3. Apertura de ofertas

La apertura se realizará en acto público o por la modalidad que autorice la normativa vigente, dejando constancia de los oferentes presentados, de la documentación recibida y de las circunstancias relevantes del acto.

3.4. Acta de apertura

De lo actuado se labrará acta, que reflejará de modo sucinto y objetivo el desarrollo del acto y las observaciones formuladas por los asistentes, si las hubiere.

3.5. Vista y observaciones

Los oferentes podrán tomar vista de las actuaciones y formular observaciones en los términos y plazos que establezca la normativa y el Pliego Particular.

3.6. Postergación o suspensión del acto

La Municipalidad podrá postergar, suspender o dejar sin efecto el acto de apertura por razones fundadas, debiendo comunicarlo por medios idóneos y con la antelación que resulte razonable según el caso.

3.7. Comisión evaluadora

La evaluación de las ofertas estará a cargo de la comisión o de los órganos técnicos, contables y jurídicos que determine la Ordenanza de Contrataciones y la reglamentación interna aplicable.

3.8. Evaluación de ofertas

La evaluación se realizará en función de los criterios establecidos por la Ordenanza y el Pliego Particular, atendiendo a la admisibilidad formal, la aptitud del oferente, la conveniencia técnica, económica y jurídica de la propuesta y la razonabilidad integral de la contratación.

3.9. Ofertas inadmisibles o inconvenientes

Serán inadmisibles las ofertas que incumplan requisitos esenciales de la documentación licitatoria. También podrán ser desestimadas las ofertas que, aun siendo formalmente admisibles, resulten manifiestamente inconvenientes, irrazonables o incompatibles con el interés público, mediante decisión debidamente fundada.

3.10. Mejora de oferta y aclaraciones

Solo podrán requerirse aclaraciones o mejoras cuando ello se encuentre admitido por la normativa y no implique alterar la igualdad de trato, modificar sustancialmente la propuesta ni desnaturalizar el procedimiento de selección.

ARTÍCULO 4 - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

4.1. Criterio de adjudicación

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el interés municipal,



de conformidad con la Ordenanza y los criterios establecidos en el Pliego Particular, no necesariamente en la de menor precio.

4.2. Facultad de rechazo y declaración de desierto

La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas o declarar desierto el procedimiento mediante acto debidamente fundado, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno en favor de los oferentes, salvo disposición legal expresa en contrario.

4.3. Acto de adjudicación

La adjudicación será dispuesta por la autoridad competente mediante acto administrativo motivado, con intervención de las áreas técnicas, jurídicas y contables que correspondan.

4.4. Garantía de cumplimiento del contrato

El adjudicatario deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato cuando así lo establezca el Pliego Particular, en la proporción y modalidades allí previstas y conforme a la Ordenanza de Contrataciones.

4.5. Perfeccionamiento del vínculo contractual

El vínculo contractual quedará perfeccionado conforme la modalidad prevista para cada procedimiento, mediante la firma del contrato, la emisión y aceptación de la orden de compra o instrumento equivalente, o por el mecanismo que determine la documentación particular.

4.6. Documentos del contrato

Integrarán el contrato la Ordenanza, el presente Pliego General, el Pliego Particular, las especificaciones o términos de referencia, las circulares aclaratorias, la oferta adjudicada, el acto de adjudicación y el instrumento de formalización.

4.7. Documentación accesoria

Constituirá documentación accesoria aquella que se genere con motivo de la ejecución contractual, tales como actas, órdenes de servicio, notas de pedido, certificados, conformidades, informes, cronogramas, programas, anexos y toda otra pieza vinculada al cumplimiento del contrato.

4.8. Tributos, gastos y sellados

Serán a cargo del contratista los tributos, gastos, sellados, aportes y demás erogaciones que graven o resulten consecuencia de la celebración y ejecución del contrato, salvo previsión expresa en contrario.

4.9. Subcontratación, cesión y transferencia

La subcontratación, cesión o transferencia del contrato solo procederá cuando la documentación particular lo autorice y medie previa conformidad expresa de la Municipalidad. En ningún caso librará al contratista principal de su

FIROUZA SANTÍ
Secretaría de Gobierno
Comunicación y
Modernización del Estado
COMUNA DE ALVEAR



CARLOS PIGHIN
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR

responsabilidad frente al comitente.

4.10. Seguros

El contratista deberá acreditar, antes del inicio de la ejecución y durante toda su vigencia, la contratación de los seguros que exijan la normativa aplicable y el Pliego Particular, incluyendo, en su caso, cobertura de responsabilidad civil, riesgos del trabajo, accidentes personales, caución u otras específicas según el objeto contractual.

ARTÍCULO 5 - EJECUCIÓN CONTRACTUAL

5.1. Inicio de ejecución

La ejecución contractual se iniciará en la oportunidad que establezca la documentación particular o la instrucción formal emitida por la Municipalidad.

5.2. Plazos contractuales

Los plazos de cumplimiento, ejecución, entrega, prestación o finalización serán los determinados en el Pliego Particular o en el instrumento contractual. Toda ampliación o prórroga requerirá causa justificada y decisión expresa de la autoridad competente.

5.3. Cumplimiento conforme a documentación contractual

El contratista deberá ejecutar íntegramente las prestaciones a su cargo de acuerdo con la documentación contractual, las reglas del arte, las especificaciones aplicables, los estándares de calidad exigibles y las instrucciones impartidas por la Municipalidad dentro del marco del contrato.

5.4. Dirección, fiscalización e inspección

La Municipalidad ejercerá la dirección, fiscalización, control o inspección del contrato por intermedio de los funcionarios o dependencias que designe, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad integral.

5.5. Órdenes de servicio e instrucciones

La autoridad de control podrá impartir órdenes de servicio, instrucciones o requerimientos vinculados a la correcta ejecución del contrato, en la forma y por los medios que determine la documentación particular.

5.6. Notas de pedido y planteos del contratista

El contratista podrá formular presentaciones, reservas, pedidos o planteos por los canales y dentro de los plazos que resulten aplicables conforme a la modalidad de ejecución del contrato.

5.7. Documentación y registros durante la ejecución

El contratista deberá llevar y conservar la documentación, libros, registros, respaldos, remitos, certificados, informes y demás antecedentes vinculados con la ejecución contractual, poniéndolos a disposición de la Municipalidad cuando le sean requeridos.



5.8. Modificaciones contractuales

La Municipalidad podrá introducir modificaciones razonables en la ejecución del contrato dentro de los límites y condiciones previstos por la Ordenanza, el Pliego Particular y los principios que rigen la contratación administrativa, preservando, cuando corresponda, la ecuación económico-financiera.

5.9. Medición, certificación o conformidad

La medición, certificación, verificación de avance o conformidad de las prestaciones se ajustará a la naturaleza del contrato y a las reglas establecidas en el Pliego Particular. Dichos actos tendrán, salvo disposición expresa en contrario, carácter provisional y a cuenta.

5.10. Pago

Los pagos se efectuarán en la forma, plazo y condiciones establecidos por el Pliego Particular y el contrato, previa conformidad o certificación de las prestaciones y cumplimiento de los recaudos administrativos, fiscales y documentales exigibles.

ARTÍCULO 6 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

6.1. Responsabilidad integral

El contratista será responsable por el cumplimiento completo, oportuno y adecuado de las obligaciones a su cargo, por la organización de sus medios y por los hechos de su personal, dependientes, representantes, subcontratistas y terceros de los que se valga.

6.2. Personal y cargas laborales

El contratista deberá cumplir integralmente la normativa laboral, previsional, de riesgos del trabajo y de seguridad social, sin que la Municipalidad asuma vínculo alguno con el personal afectado a la ejecución contractual.

6.3. Representante técnico o responsable idóneo

Cuando la naturaleza del contrato lo requiera, el contratista deberá designar representante técnico, profesional responsable o interlocutor idóneo con facultades suficientes para actuar ante la Municipalidad.

6.4. Daños a personas y bienes

Serán por cuenta exclusiva del contratista los daños que, con motivo o en ocasión de la ejecución contractual, se ocasionen a personas, bienes públicos o privados, instalaciones, cosas o derechos de terceros.

6.5. Materiales, bienes y calidad de las prestaciones

Cuando el contrato involucre provisión de bienes, materiales, elementos, productos o insumos, estos deberán reunir la calidad exigida por la documentación contractual y someterse a los controles, ensayos o verificaciones que la Municipalidad disponga razonablemente.

FIJACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMUNIDAD DE ALVEAR
Modernización del Estado



CARLOS FIGUIN
PRESIDENTE
COMUNIDAD DE ALVEAR

6.6. Conservación y custodia

El contratista será responsable de la conservación, guarda y custodia de los bienes, materiales, documentación, instalaciones, equipamientos o prestaciones bajo su esfera de control hasta la recepción o conformidad definitiva, según corresponda.

6.7. Documentación respaldatoria

Deberá mantener disponible la documentación respaldatoria técnica, contable, laboral, fiscal, previsional y de seguridad vinculada al contrato, durante su ejecución y por el plazo legal de conservación posterior.

6.8. Responsabilidad ulterior

La recepción definitiva, la conformidad final o la devolución de garantías no extinguirán las responsabilidades ulteriores que subsistan por vicios, defectos, ruina, incumplimientos ocultos o por cualquier otra responsabilidad legalmente exigible.

ARTÍCULO 7 - PENALIDADES Y SANCIONES

7.1. Principio general

Los incumplimientos del contratista podrán dar lugar a la aplicación de penalidades, sanciones, ejecución de garantías, descuentos, cargos, apercibimientos o rescisión, según la gravedad del incumplimiento y conforme a la documentación contractual.

7.2. Mora

La mora en el cumplimiento de plazos o prestaciones dará lugar a las penalidades que establezca el Pliego Particular, pudiendo consistir en multas diarias, porcentuales o en cualquier otra fórmula objetiva y razonable prevista para el procedimiento.

7.3. Faltas e infracciones

Serán sancionables las faltas e infracciones vinculadas al incumplimiento de órdenes, normas técnicas, deberes documentales, obligaciones de seguridad, deberes laborales o cualquier otra obligación emergente del contrato.

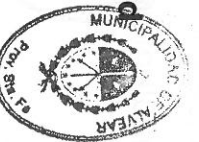
7.4. Ejecución de garantías

La Municipalidad podrá ejecutar total o parcialmente las garantías constituidas cuando se verifiquen los supuestos previstos en la documentación contractual o en la normativa aplicable.

7.5. Procedimiento previo

Toda sanción deberá ser precedida, salvo supuestos de urgencia debidamente fundados, de la correspondiente intimación o vista al contratista, garantizando su derecho de defensa.

7.6. Gradación y razonabilidad



Las sanciones deberán graduarse de acuerdo con la entidad del incumplimiento, su reiteración, el perjuicio ocasionado, la conducta del contratista y la afectación al interés público, con arreglo a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

ARTÍCULO 8 - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

8.1. Causales de extinción

El contrato se extinguirá por cumplimiento, vencimiento del plazo, rescisión por culpa del contratista, rescisión por causa no imputable a éste, mutuo acuerdo, nulidad, imposibilidad sobreviniente o por las demás causales previstas en la normativa y en la documentación contractual.

8.2. Rescisión por culpa del contratista

La Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del contratista cuando medie incumplimiento grave, abandono, paralización injustificada, mora incompatible con el interés público, cesión no autorizada, quiebra, concurso con afectación del cumplimiento o cualquier otra causal prevista expresamente en la documentación particular.

8.3. Rescisión por causa no imputable al contratista

El contratista podrá solicitar la rescisión cuando medien causas no imputables a su parte que hagan imposible, excesivamente oneroso o manifestamente irrazonable el cumplimiento del contrato, en los términos que establezca la normativa aplicable.

8.4. Rescisión por razones de interés público

La Municipalidad podrá rescindir el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, mediante acto fundado, con reconocimiento al contratista de las compensaciones que en derecho correspondan cuando resulten procedentes.

8.5. Efectos de la rescisión

La rescisión producirá los efectos previstos en la documentación contractual, pudiendo dar lugar a la ejecución de garantías, retención de créditos, liquidaciones parciales, toma de posesión de elementos vinculados al contrato y reclamo de daños y perjuicios, según corresponda.

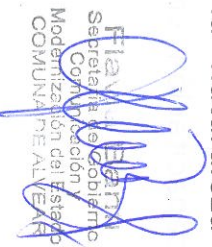
8.6. Liquidación final

Extinguido el contrato, se practicará liquidación final de créditos, débitos, penalidades, retenciones, garantías, prestaciones ejecutadas, saldos pendientes y demás conceptos que resulten de la documentación y del estado de ejecución contractual.

ARTÍCULO 9 - RECEPCIÓN, GARANTÍAS Y CIERRE

9.1. Recepción o conformidad provisoria

Cuando la naturaleza del contrato lo admita, podrá instrumentarse una


Firma del Sr. Carlos Michín
Secretaría de Gobierno y
Modernización del Estado
COMUNA DE ALVEAR




CARLOS MICHÍN
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR

recepción, conformidad o aceptación provisoria de las prestaciones, sin perjuicio de las observaciones, reservas o verificaciones posteriores que corresponda efectuar.

9.2. Plazo de garantía cuando corresponda

El Pliego Particular podrá establecer plazos de garantía, conservación, mantenimiento, soporte, postventa o cobertura posterior a la recepción provisoria, según el tipo de contratación de que se trate.

9.3. Recepción o conformidad definitiva

Cumplidos los requisitos contractuales y, en su caso, vencido el plazo de garantía sin observaciones pendientes, se otorgará la recepción, conformidad o aceptación definitiva en la forma prevista por la documentación particular.

9.4. Fondo de reparo y devolución de garantías

El fondo de reparo, las retenciones o las garantías que se hubieren constituido serán restituidos en la oportunidad y condiciones que establezca el Pliego Particular, previa verificación del íntegro cumplimiento contractual.

9.5. Observaciones pendientes

La existencia de observaciones, defectos, incumplimientos o documentación faltante facultará a la Municipalidad a diferir la recepción definitiva, retener pagos o garantías y exigir su subsanación en plazo razonable.

9.6. Cierre documental y archivo

Finalizado el contrato, la Municipalidad procederá al cierre administrativo y documental de las actuaciones, debiendo conservarse los antecedentes en la forma y por el plazo que determine la normativa aplicable.

ARTÍCULO 10 - HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

10.1. Objeto

El presente artículo establece las obligaciones generales mínimas en materia de higiene, seguridad, salud ocupacional, prevención de riesgos y protección del medio ambiente aplicables a toda contratación municipal que, por su objeto, modo de ejecución o ámbito de prestación, así lo requiera.

10.2. Alcance

Será aplicable a contratistas, subcontratistas, personal dependiente, profesionales responsables, proveedores y terceros vinculados a la ejecución contractual, en la medida en que desarrollen tareas, entregas o prestaciones en ámbitos o bajo condiciones que exijan tales recaudos.

10.3. Responsabilidades

El contratista será responsable por el cumplimiento de toda la normativa vigente en materia de higiene, seguridad, medicina laboral, riesgos del trabajo y medio ambiente, así como por las medidas de prevención, capacitación, señalización,



protección personal y resguardo ambiental que resulten exigibles.

10.4. Plan de higiene, seguridad y ambiente

Cuando la naturaleza de la contratación lo justifique, el Pliego Particular podrá exigir la presentación de un plan o programa específico de higiene, seguridad y ambiente, así como de la restante documentación, habilitaciones, seguros y responsables técnicos que correspondan.

10.5. Auditorías y controles

La Municipalidad podrá realizar auditorías, inspecciones, requerimientos y controles durante toda la ejecución contractual, pudiendo ordenar medidas preventivas, correctivas o suspensiones parciales cuando detecte situaciones de riesgo o incumplimiento.

10.6. Incumplimientos

Los incumplimientos en esta materia habilitarán la adopción de medidas inmediatas de prevención, la aplicación de sanciones, la retención de pagos, la paralización de tareas o la rescisión del contrato, según la gravedad del caso.

10.7. Costos y cargas

Salvo previsión expresa en contrario, los costos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de higiene, seguridad y ambiente se considerarán incluidos en el precio contractual y no darán lugar a pago adicional.

10.8. Supletoriedad normativa

En todo lo no previsto expresamente, serán de aplicación las leyes, decretos, resoluciones y reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales vigentes en la materia, así como las exigencias especiales que establezca el Pliego Particular.


FLAVIO BENINI
Secretaría de Gobierno
Comunicación y
Modernización del Estado
COMUNA DE ALVEAR




CARLOS PIGHIN
PRESIDENTE
COMUNA DE ALVEAR